



Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2017-MDP

Pacanga, 08 de Junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACANGA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de junio del 2017, el Informe N° 314-2017-MDP/OAJ, que contiene el proyecto de “Ordenanza Municipal que Crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM”, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad. Promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Consejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal de conformidad con el Art.20, incisos 5, 13 y 34 respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972.

Que, el Artículo IX: .- Planeación Local - del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal Distrital de Pacanga, que coordine acciones entre las instituciones locales y el CONAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacionales de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el dialogo el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.





Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM

Artículo Primero.- CREASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM, como la instancia de Gestión Ambiental del Distrito de Pacanga, con sede en la ciudad de Pacanga, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Provincial, Regional, y el MINAM.

Artículo Segundo.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM - Pacanga, tendrá las siguientes funciones:

I. FUNCIONES GENERALES

a.) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local del Distrito de Pacanga con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental

b.) Elaborar y/o construir participativamente los Instrumentos de Gestión Ambiental Local:

- 1.- DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL (DAL),
- 2.- PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL (PAAL),
- 3.- AGENDA AMBIENTAL LOCAL (AAL),
- 4.- SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA),

c.) Gestionar la implementaron participativa de los Instrumentos de Gestión Ambiental, aprobados por la Municipalidad Distrital de Pacanga;

d.) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;

e.) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

f.) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS



Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- a. Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con los Instrumentos de Gestión Ambiental Local;
- b. Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Pacanga acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Pacanga, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d. Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Distrital aprobadas.

Artículo Tercero.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

Municipalidad Distrital de Pacanga

1. Alcalde Distrital, quien lo presidirá.
2. Gerente Municipal.
3. Sub Gerente de Servicios Públicos.
4. Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Instituciones Públicas

5. Representante del Puesto de Salud de Pacanga.
6. Representante del Puesto de Salud de Pacanguilla.
7. Director de la Institución Educativa N° 80401.
8. Director de la Institución Educativa N° 80402.
9. Representante del Hospital de Chepén.
10. Comisario de la PNP Pacanga.
11. Comisario de la PNP Pacanguilla
12. Subprefecta del Distrito de Pacanga.
13. Fiscal Provincial – Coordinador Chepén.
14. Comité Usuarios de regantes de Pacanga.
15. Directores de las Instituciones Educativas Públicas del Distrito de Pacanga.
16. Representante de la Iglesia.
17. Representante del Sistema Distrital de Defensa Civil.
18. Representante del Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana.

Instituciones Privadas

19. Comité Usuarios de regantes de Pacanga.
20. Directores de las Instituciones Educativas

Sociedad Civil

21. Representante de las Juntas Vecinales.
22. Representante de las Organizaciones Sociales de Base, uno por cada zona.



Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 FECHA 05/12/1940

Calle 28 de Julio N° 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Artículo Cuarto.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Pacanga, representa a las personas, instituciones públicas, privadas y sociedad civil con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito de Pacanga.

Artículo Quinto.- Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Pacanga, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo Sexto.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del Distrito de Pacanga debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental del Distrito de Pacanga deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito provincial, regional y nacional.

Artículo Séptimo.- Facultar a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Pacanga la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de cinco (05) días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de diez (10) días de instalarse la CAM; el mismo que será aprobado mediante disposición de un Decreto de Alcaldía.

Artículo Octavo.- Constituir el Equipo Técnico Multidisciplinario con las competencias establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Ambiental, cuya denominación para efectos de la presente disposición municipal es: EQUIPO TECNICO MULTIDISCIPLINARIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE PACANGA, responsable de la Elaboración, Actualización, Ejecución y Evaluación de los Documentos y/o Instrumentos de Gestión Ambiental; las mismas, que deben ser sometidas a talleres de Gestión Ambiental Participativa de consulta y aprobación, articulando todo esto con la política provincial, regional y nacional.

Artículo Noveno.- La comisión podrá contar con un Especialista en materia, de ser el caso; quien actuara como Asesor Técnico de la Comisión. A solicitud del presidente de la comisión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- La Municipalidad Distrital de Pacanga convocará dentro de los cinco (05) días siguientes a la publicación de la presente Ordenanza, a las organizaciones antes precisadas para que elijan a su representante Titular y Alterno ante la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pacanga.

Segunda.- Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Pacanga, mediante Resolución de Alcaldía, formalizará a los representantes y la constitución total de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Pacanga en forma nominativa y personalizada.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TELESFORO MEDINA ORTIZ
ALCALDE